



ACUERDO DE CONCEJO N° 095 -2015-MSI

San Isidro, 11 de noviembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 55-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, la carta de la Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana de fecha 09 de noviembre de 2015, el Documento Simple N° 001530915 presentado por Cuzco Gaming Venture S.A., el Memorando N° 444-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI y N° 480-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorandum N° 432-2015-1000-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, Informe N° 153-2015-1002-EFPT-GTIC/MSI del Equipo Funcional de Plataforma Tecnológica; Informe N° 0754-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación con la empresa Cuzco Gaming Venture S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73º, numeral 2.5, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas, entre otras, en materia de seguridad ciudadana;

Que, la Municipalidad de San Isidro ha implementado un sistema de vigilancia con enlace inalámbrico de alta tecnología (video cámaras), para lo cual se requiere su instalación en predios privados del distrito;

Que, mediante escrito presentado con Documento Simple N° 001530915, Cuzco Gaming Venture S.A. solicita la suscripción de un convenio para la instalación de la infraestructura de cámaras de video vigilancia de la Municipalidad en su predio, con la finalidad de colaborar con la seguridad ciudadana del distrito;

Que, de acuerdo con el artículo 9º, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación;

Que, en este contexto, es conveniente aprobar la celebración de un Convenio Específico de Cooperación con la empresa Cuzco Gaming Venture S.A. para la instalación de un sistema de video vigilancia en su predio;

De conformidad con los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

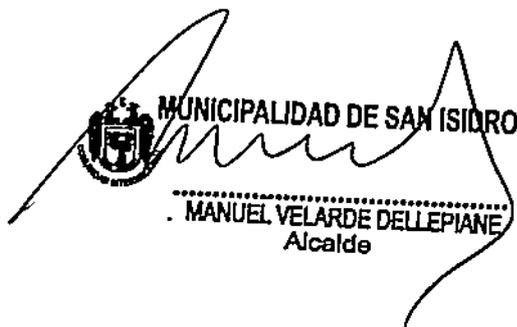
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración de un Convenio Específico de Cooperación de instalación de un sistema de video vigilancia, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO y la empresa CUZCO GAMING VENTURE S.A.; el que cuenta con diez (10) cláusulas y con vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento del Convenio Específico a celebrarse, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaría General



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA ENTRE LA EMPRESA CUZCO GAMING VENTURE S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con R.U.C. N° 20130534211, representada por su Alcalde, señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con DNI N° 08274389, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, la empresa **CUZCO GAMING VENTURE S.A**, con RUC N° 20250241845 y domicilio en Av. Aramburú N° 855 – San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por sus apoderados según el asiento N° C00008 de la partida N° 02017857 de la vigencia de poder, señor **JULIO HUMBERTO MATUSIMA SHISHIDO CASTILLO** identificado con DNI N° 09541008 y señora **FRIDA ANA MARIA SCHROTH CASTILLO** identificada con DNI N° 08805779, a la que en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA EMPRESA** en forma conjunta, se entenderán como **LAS PARTES**.

El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. Promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA EMPRESA es propietaria del bien inmueble ubicado en Av. Andrés Aramburú N° 855 - San Isidro, esquina con la Calle Las Golondrinas, con una edificación de nueve pisos y azotea.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD ha implementado un Sistema de Vigilancia con Enlace Inalámbrico de Alta Tecnología (Video Cámaras), para lo cual se requiere la formalización de su instalación en el predio de **LA EMPRESA**, ubicado en Av. Andrés Aramburú N° 855 – San Isidro, esquina con la Calle Las Golondrinas.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. **LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Ceder de manera gratuita a **LA MUNICIPALIDAD** el uso de un espacio adecuado de la azotea del predio de su propiedad ubicado en la Av. Aramburú 855 - San Isidro, a efectos que esta última mantenga instalado en dicho lugar el equipo del Sistema de Video Vigilancia a Distancia – CCTV (dicha característica se encuentra anexa al presente documento).



- b) Facilitar el acceso del personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** o de quien ésta designe, a efectos que pueda realizar las actividades de mantenimiento y/o reparación de los equipos. Para tal fin, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar por escrito la programación de los trabajos con una anticipación no menor de 24 horas, salvo que se trate de trabajos de emergencia, indicando la relación de las personas con su respectivo documento de identidad.
- c) No operar ni manipular el sistema de video de vigilancia instalado.

3.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Capacitar de manera gratuita al personal de vigilancia mediante la instrucción acerca de las estrategias de prevención de seguridad, lo cual estará a cargo del personal especializado de su Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- b) El mantenimiento, operación y desmontaje de los equipos será por cuenta de la **MUNICIPALIDAD**.



Ninguna de **LAS PARTES** podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta de la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:



Por parte de la **MUNICIPALIDAD**:

Al Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.

Por parte de la **EMPRESA**:

Al Gerente General de la empresa y/o apoderados de la misma.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente documento. Dicho plazo podrá ser renovado por acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.



En caso **LAS PARTES** acuerden renovar el presente Convenio, deberá gestionarse la renovación con noventa (90) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por **LAS PARTES** con las autorizaciones de los niveles competentes.



CLAUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCION

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio Específico por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento, de las partes, de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio, de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.
- La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio Específico, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Específico de Cooperación, los compromisos que asumen para su ejecución, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre **LAS PARTES**, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, el día

LA MUNICIPALIDAD

MANUEL FERNANDO JORGE
CARLOS VELARDE DELLEPIANE
Alcalde
Municipalidad de San Isidro

LA EMPRESA

CUZCO GAMING VENTURE S.A.
JULIO H. MATUSIMA S. APODERADO
FRIDA ANA MARIA SCHROTH CASTILLO APODERADO
Apoderados
CUZCO GAMING VENTURE S.A